

DECRETO ALCALDICIO N° 1283/

CLAUSURA EMPRESA QUE INDICA.-

REQUINOA,

06 MAY 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

Lo dispuesto en los Artículos 26 y 58 en su inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 20.494 de fecha 27/01/2011.-

Sentencia de casación, de fecha 25 de enero de 2024, pronunciada por la Excm. Corte Suprema, en los autos Rol N° 154.450-2023, caratulados "I. Municipalidad de Requinoa con Patricio Leiva Durán Contratista de Servicios E.I.R.L."

Resolución "cúmplase", de fecha 06 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado de Letras de Rengo, en los autos C-2862-2018, caratulados "I. Municipalidad de Requinoa con Patricio Leiva Durán Contratista de Servicios E.I.R.L."

CONSIDERANDO :

1.- Que la empresa Patricio Leiva Durán Contratista de Servicios EIRL, Rut N° 52.001.567-1, representada por Patricio Alcibíades Leiva Durán, para los giros "Alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos sin operario N.C.P." y "Otras actividades de servicios de apoyo a empresas N.C.P.", deberá ser clausurada, conforme a los siguientes argumentos.

2.- Se trata entonces de una persona jurídica que persigue fines de lucro, con el claro objeto de obtener frutos y beneficios, desde luego, se encuentra obligada al pago de contribución de patente municipal, aunque no tenga autorización municipal, puesto que se encuentra inserta en el ámbito comercial, desarrollando actividad terciaria.

3.- De esta forma, se justifica el cobro de patente, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Rentas municipales y la letra c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 484 de 1980, del Ministerio del Interior, que reglamenta la aplicación de los artículos 23 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales.

4.- En esta línea, habiendo desarrollado actividades gravadas, sin pagar contribución de patente, se acreditó mediante certificado de deuda, emitido por la Secretaría Municipal de Requinoa, con fecha 19 de diciembre de 2019, que adeuda a la I. Municipalidad de Requinoa, luego conforme consta resuelto, en forma firme y ejecutoriada, en los autos C-2862-2018, caratulados "I. Municipalidad de Requinoa con Patricio Leiva Durán Contratista de Servicios E.I.R.L.", del Primer Juzgado de Letras de Rengo, la empresa debe al menos la cantidad de \$45.682.709, con sus respectivos reajustes e intereses.

5.- En efecto, en dicha causa ha sido dictada resolución "cúmplase" de fecha 06 de febrero de 2024, toda vez que la Excm. Corte Suprema ha dictado sentencia de casación en los autos Rol N° 154.450-2023, de fecha 25 de enero de 2024, rechazando recurso de casación deducido por la empresa en cuestión. De esta forma, se debe seguir adelante con la ejecución hasta que la empresa (Ejecutada), pague la suma adeudada, con sus respectivos reajustes e intereses.

6.- En este contexto, resulta pertinente citar lo establecido en el artículo 58 inciso segundo, de la Ley de Rentas, del siguiente tenor: *"Del mismo modo, podrá el alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que les fueren impuestas en conformidad con los artículos precedentes"*.

7.- Conforme al Dictamen N° 28.324/2000 pronunciado por la Contraloría General de la República, de verificarse las circunstancias que ameriten la medida de clausura, en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 58, de la Ley de Rentas, esta sanción deberá aplicarse derechamente.

DECRETO :

PROCEDASE a la CLAUSURA de la empresa Patricio Leiva Durán Contratista de Servicios EIRL, Rut N° 52.001.567-1, representada por Patricio Alcibiades Leiva Durán, por cuanto ha desarrollado actividades sin patente, adeudando a la I. Municipalidad de Requinoa, conforme consta resuelto, en forma firme y ejecutoriada, en los autos C-2862-2018, caratulados "I. Municipalidad de Requinoa con Patricio Leiva Durán Contratista de Servicios E.I.R.L.", del Primer Juzgado de Letras de Rengo, adeudando a la fecha la suma de \$45.682.709, con sus respectivos reajustes e intereses.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A INSPECCION MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO Y FORMULESE DENUNCIAS AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTE, EN CASO DE VIOLACION DE CLAUSURA IMPUESTA, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

FMV

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas. (1)
 - Director Jurídico. (1)
 - Depto. de Rentas. (1)
 - Inspección Municipal (1).
 - Contribuyente.
 - Archivo